



## **POLITICA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO**

ABBOTT LABORATORIES COLOMBIA S.A., ha definido y establecido una política de No Alcohol, Drogas y Tabaco para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar y la calidad de vida de sus colaboradores, personal temporal, contratistas y visitantes, permitiendo un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la compañía, así como el fomento de estilos de vida saludables.

Para garantizar el cumplimiento de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1075 de 1992, la Resolución 1956 de 2008, la Ley 1335 de 2009, y demás normas reglamentarias con el fin de lograr un ambiente seguro y adecuado de trabajo, es política de la empresa velar por el bienestar de sus trabajadores en este aspecto. Por este motivo, se adoptan las siguientes reglas:

1. Está estrictamente prohibido la indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de medicamentos o drogas no recetados o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro o fuera de las instalaciones propias o de clientes y/o durante la operación de vehículos sean propios o alquilados.
2. Así mismo, se prohíbe la posesión, uso, consumo, distribución o venta de bebidas alcohólicas y el consumo o venta de cigarrillos o tabacos durante la ejecución de sus labores y en las instalaciones de ABBOTT LABORATORIES COLOMBIA S.A. o cada uno de sus centros de trabajo.
3. Se estimulará la cultura del NO consumo de alcohol, tabaco, cigarrillo o drogas alucinógenas, realizando capacitaciones y sensibilizaciones a todos los trabajadores tendientes a desarrollar una actitud crítica, positiva y responsable ante las consecuencias que estos generan en la salud y en el núcleo social del individuo.
4. Quienes reciban visitantes, serán responsables de informarles acerca de esta política y de asegurar su cumplimiento por parte de ellos.
5. Un empleado que conduzca un vehículo de Abbott, durante horas de oficina o en el tiempo personal, que sea acusado por conducir bajo la influencia del alcohol por parte de las autoridades, puede estar sujeto a la suspensión de conducir un vehículo de Abbott y/o suspensión del empleo. El empleado debe cumplir con una evaluación médica y proporcionar la certificación médica para obtener la autorización para conducir un vehículo de Abbott nuevamente.



6. Los trabajadores permitirán a ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A. en el momento en que la empresa lo disponga para que realice las pruebas necesarias para determinar si el trabajador está bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas y enervantes.

El incumplimiento de esta política se definirá como incumplimiento al contrato de trabajo, y el Reglamento Interno de Trabajo.

Por lo anterior, ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A., estará facultada para: (i) efectuar las pruebas que sean requeridas (por ejemplo: pruebas de alcoholemia, consumo de narcóticos o drogas enervantes), (ii) negar el acceso a sus instalaciones y áreas donde se desarrollan actividades a las personas que se encuentren bajo la influencia del alcohol y/o drogas alucinógenas, y (iii) imponer las sanciones disciplinarias y/o terminar del contrato de trabajo.

---

**REPRESENTANTE LEGAL.**